

## **RESPUESTA A LOS SINDICATOS ELA-CCOO-UGT EN RELACIÓN CON LAS CONVERSACIONES MANTENIDAS SOBRE PROPOSICIÓN DE LEY FORAL DE POLICIAS DE NAVARRA QUE PRESENTARÍAN LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS GEROA BAI Y E.H. BILDU-NAFARROA.-**

### **1.-Introducción.**

A lo largo de los últimos meses se han producido distintos acontecimientos en torno a una hipotética Proposición de Ley Foral de Policías de Navarra que sería presentada por los grupos parlamentarios de Gero Bai y E.H. Bildu-Nafarroa. Esta Proposición de Ley Foral vendría a recoger tanto el contenido del Proyecto de Ley Foral que en su día el Gobierno tramitó ante el Parlamento, el cual fue devuelto al ejecutivo al aprobarse una enmienda a la totalidad, como los dos acuerdos suscritos por ambos Grupos Parlamentarios con los sindicatos APF y SPF en los meses de octubre y diciembre de 2017.

En esta situación se han producido los contactos con los sindicatos ELA-CCOO-UGT por parte de una representación de nuestros Grupos Parlamentarios. En este sentido, queremos agradecer vuestra disposición a mantener un diálogo con nosotros en torno a la proposición de ley foral que podríamos presentar si se concitara en esta ocasión mayoría política para ello, ya que en las dos sesiones que mantuvimos tuvimos la oportunidad de contrastar y debatir el contenido tanto de esa proposición de ley, como los acuerdos con otros sindicatos, como las propuestas de modificación que nos habíais remitido.

Lo que sigue a continuación son la respuesta de los Grupos Parlamentarios de Geroa Bai y E.H. Bildu-Nafarroa a todo lo hablado en esos dos días. Nuestro objetivo como ya lo indicamos al comienzo de la reunión no era -porque no podía ser dado el momento en el que nos encontramos con este tema- el de abrir un proceso general de negociación con vuestros sindicatos, sino tratar de incorporar aquellas cuestiones que pudieran ser objeto de consenso entre todos los afectados (la Consejería de Interior, los sindicatos que firmaron un acuerdo con nosotros y vuestros sindicatos) de forma que pudiera ampliarse la base sindical y política del consenso en torno a la nueva proposición de ley foral de policías de Navarra,

Si esto se produjera podríamos desbloquear definitivamente el tema, lo cual permitiría un amplio consenso no sólo sindical, sino también político, ya que podría ser que la proposición de Ley se aprobara no solo con los votos de los dos grupos parlamentarios proponentes, sino también, como mínimo con los de Podemos, I-E y el PSN, sin renunciar también a que UPN podría, cuando menos, abstenerse.

Somos conscientes de que las propuestas-respuestas que recogemos en este documento pueden no satisfaceros de pleno, pero, insistimos, que desde un inicio había importantes limitaciones al margen de negociación del que disponíamos después del proceso de negociación finalizado con otros sindicatos de la Policía Foral.

En esta introducción no podemos olvidar otro hecho fundamental -para nuestros Grupos Parlamentarios- en todo este proceso: la consulta realizada a todo el colectivo de la Policía Foral, el cual ratificó de forma mayoritaria los acuerdos alcanzados con los sindicatos APF y SPF. No procede en estos momentos entrar a valorar las circunstancias en las que se celebró la consulta, ni la falta de legitimidad o no de la misma que nos indicasteis. La misma fue un hecho, inédito además en el seno de la Policía Foral, siendo un hecho cierto que una mayoría del colectivo participó en la consulta, y de quienes participaron, de forma muy mayoritaria, dieron su refrendo al contenido de los acuerdos.

**2.-Aspectos o propuestas que se podríamos asumir en nuestra proposición de ley o como acuerdo anejo.**

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, lo que a continuación se detalla son aquellos aspectos o propuestas planteadas por vuestros representantes que estaríamos en disposición de asumir en aras de ampliar la mayoría sindical y política que pudiera apoyar a la Proposición de Ley.

Por tanto, todas las demás propuestas realizadas (algunas de las cuales creemos que deberían de ser objeto de negociación en el desarrollo reglamentario de la futura Ley -y por tanto no quiere decir que se debieran de desestimar desde ya-) no se relacionan en este escrito, ya que por distintas razones no se considera oportuno tomarlas en consideración, bien sea por afectar de forma directa a los acuerdos alcanzados con APF y SPF o hay oposición por parte de la Consejería. Por ello, debe de entenderse que no son incorporables al acuerdo y no se toman en consideración, en estos momentos.

Estas serían las cuestiones objeto de aceptación por nuestra parte:

a).-**Ratio policial:** fijar como mínimo el que resulte de aprobación en el Plan Director, si bien se aceptaría el de 2,2 PF/1000 habitantes como mínimo hasta la aprobación de dicho Plan.

b).-**Permuta:** se ampliaría la posibilidad de permutar también a los policías locales la permuta con otras policías locales del resto del Estado. No se preveía así en los acuerdos, aunque se nos ha informado que en la práctica se viene haciendo, la legislación estatal debe de permitir ya que entre policías locales se haga. No obstante, no hay inconveniente para incluirlo de forma expresa.

c).-**Compensación pruebas físicas:** no habría inconveniente para fijar que la opción entre una forma u otra de compensación fuera reversible a los 4 años en lugar de los 6 que se determinó en el último acuerdo, no considerándose aceptables el resto de propuestas que se hacen en este apartado.

d).-**Masita**: se considera ajustado el sistema actual de retribución, si bien se considera que sería posible ampliar la escala pactada de forma que se extienda la percepción de la masita a cualquier policía de otras unidades, estableciéndose que quienes hagan entre 10 y 30 jornadas al año de paisano puedan cobrar un complemento de 100 euros, manteniéndose las otras escalas.

e).-**Bolsa de horas**: consideramos que es un planteamiento sobre el que se puede llegar a un acuerdo si bien proponemos un enfoque distinto. Creemos que puede ser una aportación interesante para poder conseguir dar una resolución transitoria a la falta de recursos humanos que tiene la Policía Foral.

Se propone que, de forma voluntaria, se puedan apuntar los policías forales a una bolsa de horas de cinco jornadas de 8 horas. No se contemplaría una disponibilidad a cambios horarios, sino sólo una disponibilidad a trabajar cinco jornadas de 8 horas.

La retribución económica sería la siguiente:

-Nivel C: complemento en 12 mensualidades por importe de 90 euros en cada una

-Nivel B: complemento en 12 mensualidades por importe de 110 euros en cada una.

Se establecerían las siguientes condiciones para poder apuntarse a esta bolsa de horas:

-No podrán participar aquellos policías forales que perciban el complemento de especial disponibilidad ni tampoco quienes hayan ejercido su opción de compensar en tiempo por la superación de las pruebas física o dispongan de cualquier otra reducción de jornada.

-La opción de apuntarse en la bolsa de horas será ejercida por periodos anuales y antes de la fecha que se determine, no pudiendo dejar de estar incluido en dicha bolsa hasta finalizar cada año.

-La retribución se percibirá por la disponibilidad para realizar, como máximo, esas 5 jornadas de 8 horas, si a fin de año no se pudieran cubrir las 5 jornadas por razones imputables al policía foral se liquidará en proporción a las jornadas efectivamente trabajadas; si dichas jornadas no se completaran por razones imputables a la organización de la Policía Foral se mantendrá íntegramente el abono del complemento abonado mensualmente, sin deducción alguna.

f).-**Régimen disciplinario:** se mantiene como texto el de la Proposición de Ley con los siguientes cambios:

-Plazos de prescripción: se acepta reducir la rebaja del plazo prescripción de las faltas muy graves a 3 años, manteniéndose el resto de plazos tanto para las faltas leves como para las graves.

-Tipificación de las declaraciones públicas como falta muy grave: se considera que para evitar cualquier colisión con el ejercicio de la libertad de expresión las declaraciones públicas realizadas a personas no deban de ser objeto de tipificación en el régimen disciplinario, sin perjuicio de que las mismas pudieran ser objeto de reproche penal, en cuyo caso quien debiera de actuar son otros órganos distintos de los administrativos.

g).-**Formación:** se hace acepta la propuesta de que se establezca con carácter obligatorio impartir una actividad formativa específica y de carácter práctico cada vez que se produzca un cambio de destino.

Así mismo se propone que la actividad formativa anual acordada tenga una duración mínima de 12 horas /año.

h).-**Movilidad funcional entre unidades:** se aclara que el planteamiento realizado lo que pretende es posibilitar de manera voluntaria la movilidad dentro de las mismas divisiones (“entre unidades distintas de la misma especialidad”), de forma que no habría diferencias en los complementos salariales entre el nuevo destino y el anterior, ni cambio de localidad, ni pérdida en el escalafón. De esta forma la vacante provocada inicialmente o ya existente se cubriría con la adscripción, pero seguiría habiendo otra vacante, de la misma clase , en la misma División, la cual tendría que ser cubierta con concurso de traslado, de forma que no este sistema de movilidad no se vea alterada la razón de ser de los concursos de traslado.

i).-**Penosidad:** en el Complemento de Puesto de Trabajo se indica éste retribuirá al personal por las características de cada puesto de trabajo, incluyendo diversos conceptos. Se acepta la

inclusión entre esas características de la “penosidad”, de forma que se tome en cuenta como ítem específico.

También se acepta que la realización del próximo Estudio de Valoración de Puestos de Trabajo se haga por una consultora externa al Gobierno de Navarra, en lugar de que sea la propia Administración quien lo efectúe, tal como se hizo con el anterior, garantizando que en dicha elaboración en la fase de consultas participen las representaciones sindicales.

h).-**Jubilación anticipada y 2ª Actividad:** se propone que queden claros ambos compromisos, pero en los cuales el Gobierno de Navarra tiene distintas responsabilidades. El tema de la jubilación anticipada está claro: el Gobierno tiene un compromiso político y debe de plasmarse en la Ley.

Por otro lado, estaría el tema de la regulación de la segunda actividad. En este caso, ya se recoge en la Disposición Adicional Primera que el Gobierno en el plazo de 1 año deberá de dictar las disposiciones reglamentarias precisas, para, entre otras materias, regular la segunda actividad. Hay ya, por tanto, un compromiso para en 1 año aprobar el Reglamento de Segunda Actividad que pudiera estar aprobado antes incluso de que la Seguridad Social se pronuncie sobre la jubilación anticipada y sus coeficientes correctores.

No obstante, se podría fijar en la proposición que la edad de pasar a la situación de segunda actividad, en ningún caso, será inferior a los 55 años, ya que en estos momentos no es posible otro compromiso.

i).-**Convocatorias de acceso a empleos:** se considera que es aceptable no limitar el número de convocatorias a los que se aplicaría el sistema excepcional regulado en la Disposición Transitoria Segunda, si bien se considera adecuado limitar la posibilidad de ofertar -cuando hayan quedado vacantes por no existir personal suficiente que cuente con la titulación académica exigida- además del personal del empleo inferior al empleo convocado, a quienes pertenezcan a dos empleos inferiores. Es planteamiento que permite una importante movilidad interna en los supuestos de que falte personal del empleo convocado.

Iruñea/Pamplona a 7 de mayo de 2018

G.P Geroa Bai

G.P. EH Bildu-Nafarroa